

RADICACION:	131-2024
PROCESO:	VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE:	NELSON ORTEGA AHUMADA Y OTROS
DEMANDADO:	JUAN DAVID ORTEGA ORTEGA y otros

SECRETARIA: Doy cuenta al señor juez con el presente proceso informándole que por escrito de fecha 27 de agosto de 2024, el apoderado del demandante solicita la corrección del auto de fecha 06 de agosto 2024. Provea Usted.
Cartagena, 18 de septiembre de 2024


JURYS M. MACIÁ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2021)

Visto el anterior informe secretarial y por ser ello procedente, esta Judicatura ordenará la corrección del numeral séptimo del auto admisorio de la demanda adiado 6 de agosto de 2024, con relación al número de folio de matrícula inmobiliaria, toda vez que por error involuntario se dispuso 060-211066 siendo el correcto **060-21166**

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del Código General del Proceso, se ordenará su corrección

A mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral séptimo del auto admisorio de la demanda adiado 6 de agosto de 2024, con relación al número de folio de matrícula el cual quedará así:

*SÉPTIMO: Decrétese la medida cautelar consagrada en el numeral 6º art 375 del C.G.P. En consecuencia, ofíciase a la oficina de registro de instrumentos públicos para que inscriba la demanda referente al inmueble que se pretende prescribir en el folio de matrícula inmobiliaria No. **060-21166***

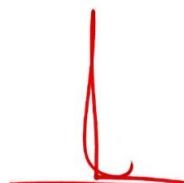
SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado ANTONIO GULFO IRIARTE para actuar en representación del demandado JUAN DAVID ORTEGA ORTEGA, con sujeción a las facultades que le fueron conferidas en el poder general acompañado a la contestación de la demanda.

TERCERO: ORDENAR a la secretaría impartir trámite a las excepciones propuestas por el demandado JUAN DAVID ORTEGA ORTEGA, en cuanto se encuentre constituida la relación jurídico procesal.

CUARTO: La presentación oportuna de memoriales se sujetará a lo establecido en el inciso 4º del artículo 109 del C. General del Proceso, remitidos al correo electrónico j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cartagena>

NOTIFÍQUESE



JAVIER CABALLERO AMADOR

JUEZ

JML

Firmado Por:
Javier Enrique Caballero Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a684f463cfe0a120a2123a213342e587cb01e435222d527fb7377a5b97397e0**

Documento generado en 18/09/2024 11:58:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>